



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2024

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2023

RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (RTRM)

Audidores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA

SEIQUER AUDITORES-CONSULTORES, S.L.P.

14.01/2025 18:00:06

14.01/2025 16:21:16 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-16e691e-4299-0328-3079-0050569b34e7

NAVARRO HERNANDEZ, MIGUEL





INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Al Consejo de Administración

Opinión modificada con salvedades

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2024 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2024, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	RADIO TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA (RTRM)
Naturaleza	Entidad pública empresarial
C.I.F.	Q-3000264-F
Dirección	C/ La Olma, 27-29
CP y Municipio	30005 Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), que ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría SEIQUER AUDITORES-CONSULTORES, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM, se han llevado a cabo las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de las cuentas anuales de la citada entidad correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, que comprenden los siguientes estados: Balance de situación, Cuenta de pérdidas y ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo, Memoria e Informe de Gestión.

El acceso a las cuentas auditadas se puede realizar mediante el enlace de la web de la Intervención General de la CARM adjunto:

<https://ig.carm.es/web/quest/2023/radiotelevision-de-la-region-de-murcia>

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del



patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y que se identifica en la memoria (1) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

[Nota de la memoria: 2]

Fundamento de la opinión modificada con salvedades

Con la documentación extracontable facilitada por la entidad, no ha sido posible verificar la información en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales reflejada en el punto 18 de la memoria presentada en la rendición de cuentas anuales de 2023.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por lo señalado en la sección referida al Fundamento de la opinión, hemos determinado que no existen otras cuestiones o riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Párrafo de énfasis

A continuación se resalta por su importancia lo que, a nuestro juicio profesional, resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros y que ha sido presentado de forma adecuada en los mismos, pero no requiere que expresemos una opinión modificada.

1. Sin que afecte a nuestra opinión, llamamos la atención respecto a lo señalado en las notas 1, 8, 15 y 16 de la Memoria de cuentas anuales adjuntas en la que se informa que recibe la mayor parte de sus ingresos por aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la situación respecto al cobro de fondos públicos adeudados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que cualquier interpretación o





análisis de las cuentas anuales adjuntas debe llevarse a cabo considerando esta circunstancia.

2. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota 15 de la Memoria adjunta, en la que se informa que el saldo acreedor de las transferencias para gastos corrientes y subvenciones de capital de la Entidad pendientes de aplicación o de justificación, a 31 de diciembre de 2023, asciende a 662.889,30 euros.

El desglose del citado saldo corresponde a las siguientes cuentas contables:

Nº Cuenta	Descripción	Ejercicio origen	Saldo 31/12/2023
4753100001	CARM Acreedora transferencias de explotación a reintegrar	2021	-367.071,82
4753200001	CARM Acreedora transferencias de explotación a reintegrar	2021	-375,71
4753100001	CARM Acreedora transferencias de explotación a reintegrar	2022	-120.699,55
4753200001	CARM Acreedora transferencias de explotación a reintegrar	2022	-2.914,76
4753100001	CARM Acreedora transferencias de explotación a reintegrar	2023	-170.999,70
4753200001	CARM Acreedora transferencias de explotación a reintegrar	2023	-827,76
	Total		-662.889,30

El apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, modificado por la Disposición Final Quinta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispone:

“Las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración pública regional, deberán transferir al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no aplicadas a su finalidad, siempre que, atendiendo a la afectación de los fondos, no se trate de subvenciones de las que puedan derivarse obligaciones de reintegro con otras administraciones o sus organismos dependientes, y se destine a la financiación de las pertinentes actuaciones de los ejercicios siguientes, siempre que lo permita la normativa reguladora de dichas subvenciones finalistas.

No obstante, se habilita al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería a la que figura adscrito el ente correspondiente, acuerde la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores, con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el párrafo primero de este apartado.”





De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Intervención General de la CARM ha articulado el procedimiento contable para llevar a cabo lo dispuesto en la Ley mediante la Resolución, de 31 de mayo de 2018, por la que se aprueba la instrucción reguladora de la operatoria contable a seguir para la contabilización de la obligación de las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico de transferir a la administración general su remanente derivado de transferencias o subvenciones. En concreto, la Regla Tercera letras e) a f) de la Instrucción detalla el procedimiento a seguir en el caso de que existan remanentes no aplicados a su finalidad en entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

3. Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de la información incluida en la nota 11.3 de la Memoria de cuentas anuales adjuntas, en la que se expone que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ha emitido varias actas a la Entidad, todas ellas firmadas en disconformidad, sobre las liquidaciones presentadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido en los ejercicios 2012 a 2020, en la cual se procede a no reconocer el derecho a la devolución solicitada por la Entidad en dichos periodos, más los intereses de demora, sobre la base de considerar que la Entidad tiene naturaleza dual al realizar dos tipos de actividades: la prestación del servicio público de radio y televisión, no sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, y la comercialización de servicios de publicidad, actividad de naturaleza económica o comercial, sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, y por tanto sujeta a la aplicación de la regla de prorata para la determinación de las cuotas deducibles y no deducibles del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en las compras y gastos que realiza, la cual no se había aplicado.

En el ejercicio 2017, la Entidad recibió varios fallos del Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, por el que se estimaba la reclamación que había presentado y por la que se anulaban las actas impugnadas. En base a dicho fallo, la Agencia Tributaria procedió a anular la liquidación presentada por la misma por el Impuesto sobre el Valor Añadido en los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

En cuanto a la situación de los ejercicios 2015, 2016 y 2018, se ha emitido resoluciones estimando las reclamaciones interpuestas. Con respecto a los ejercicios 2017, 2019 y 2020 están aún sin resolver. La Entidad, vistos los fallos del Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, para las liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2022 y 2023 ha seguido el mismo criterio que en años anteriores y no ha considerado necesaria la dotación de provisiones para la cobertura de dichas reclamaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido.

A 31 de diciembre de 2023 el saldo de la cuenta Hacienda Pública Deudor por devolución de IVA asciende a 303.343,23 euros, que corresponde a devoluciones de IVA de los ejercicios anteriores.

Otra información

Este apartado comprende la información referida a: Informe de gestión del ejercicio 2023.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información.

Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del





conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, se observa que en el informe de gestión del ejercicio 2023 se indica que el Pasivo Fijo está constituido por las transferencias corrientes recibidas para realizar la cobertura de gastos de este ejercicio, los resultados de ejercicios anteriores, las reservas y las subvenciones de capital que financian las inversiones en inmovilizado. Representa el 34,75% sobre el total. No obstante, se trata de una errata ya que, en lugar del pasivo fijo, se trata del patrimonio neto. Con respecto a lo demás, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2023 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad en relación con la formulación de las cuentas anuales

El Director General es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Asimismo, en la preparación de las cuentas anuales, es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:





- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
 - Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
 - Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión correspondiente.
 - Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión correspondiente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alfonso Martínez Atienza,
Jefe de División de Auditoría Pública

SEIQUER AUDITORES- CONSULTORES, S.L.P.

(inscrita en el R.O.A.C. con el nº S1422)

Miguel Navarro Hernansáez

